

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1021 Resolución de 8 de febrero de 2023 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, por la que se modifica la de 16 de diciembre de 2022, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional del sistema educativo, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al año 2023.

Con fecha 31 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 301, la Resolución de 16 de diciembre de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional del sistema educativo, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al año 2023.

En dicha Resolución se hace preciso que para que pueda surtir efecto la exención total o parcial de la prueba del alumnado que se encuentre realizando el curso de acceso a la formación profesional en un centro autorizado en la Región de Murcia, se deberá entregar en la secretaría del centro examinador que le corresponda el certificado acreditativo de haber superado total o parcialmente dicho curso, como plazo máximo hasta el día 19 de junio de 2023 inclusive.

La diversidad de calendarios escolares municipales configura un escenario que imposibilita que determinados centros docentes puedan llevar a cabo el calendario de las convocatorias de evaluaciones de dicho curso, de forma que fuera compatible con la fecha de entrega estimada en el párrafo anterior. Ello hace necesario un cambio en la fecha de entrega de la documentación del certificado acreditativo de haber superado total o parcialmente el referido curso de acceso.

En razón de lo expuesto, de acuerdo con las competencias que esta Dirección General tiene atribuidas por el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el artículo 4 del Decreto n.º 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Resuelvo:

Primero.- Modificación de la Resolución de 16 de diciembre de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional del sistema educativo, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al año 2023.

Se modifica el apartado Decimotercero.5 de la Resolución que queda redactado como sigue:

«5. El alumnado que se encuentre realizando el curso de acceso a la formación profesional de grado medio en un centro autorizado en la Región de Murcia podrá solicitar la exención total o parcial de la prueba, para lo que deberán adjuntar a su solicitud de inscripción un certificado de matriculación que acredite estar cursando dicha formación. Para que la exención solicitada surta efecto, el aspirante deberá entregar en la secretaría del centro examinador que le corresponda el certificado acreditativo de haber superado total o parcialmente dicho curso, como plazo máximo hasta el día 26 de junio de 2023 inclusive. Pasado dicho plazo decaerá en el derecho a obtener la exención solicitada aquellos solicitantes que no presenten la correspondiente certificación académica.»

Se modifica el apartado Decimocuarto.4 de la Resolución que queda redactado como sigue:

“4. El alumnado que se encuentre realizando el curso de acceso a la formación profesional de grado superior en un centro autorizado en la Región de Murcia podrá solicitar la exención total o parcial de la prueba, para lo que deberán adjuntar a su solicitud de inscripción un certificado de matriculación que acredite estar cursando dicha formación. Para que la exención solicitada surta efecto, el aspirante deberá entregar en la secretaría del centro examinador que le corresponda el certificado acreditativo de haber superado total o parcialmente dicho curso, como plazo máximo hasta el día 26 de junio de 2023 inclusive. Pasado dicho plazo decaerá en el derecho a obtener la exención solicitada aquellos solicitantes que no presenten la correspondiente certificación académica.”

Segundo.

La presente resolución será eficaz el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de febrero de 2023.—El Director General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, Juan García Iborra.